Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de junio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación de fs. 1/9 no constituye acción o recurso alguno que, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, habilite la competencia ordinaria o extraordinaria de la Corte Suprema.

Por ello, se la desestima. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso por salto de instancia deducido por **María Julia Alsogaray.**